



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, seis (06) de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

Expediente No.70001.33.33.005.2018-00185-00 (2)

Naturaleza: **INCIDENTE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA**

Incidentista: TATIANA MARIA AREVALOS

Incidentada: NUEVA EPS S.A

Vista la nota secretarial que antecede, se encuentra al Despacho incidente por desacato de tutela propuesto por la Sra. TATIANA MARIA AREVALOS contra la NUEVA EPS, por no haberse cumplido hasta la fecha con el fallo de tutela proferido por este Despacho el 26 de junio de 2018.

Ahora bien, en vista que la Corte Constitucional en **Sentencia C - 367/14**, con ponencia del Magistrado Mauricio González Cuervo, indicó que “*Antes de abrir un incidente de desacato, el juez tiene el deber de evaluar la realidad del incumplimiento*”; en virtud del anterior precedente, se requerirá a la entidad accionada previo a la apertura formal del incidente de desacato, para que en el término de los dos (02) días siguiente a la notificación de esta providencia, se sirva certificar a esta dependencia judicial si ha dado cumplimiento al fallo de tutela referenciado en el párrafo anterior, en donde se amparó los derechos fundamentales a la Vida, Salud y Seguridad Social de la niña TALIANA HERNANDEZ AREVALOS, ordenándose expida la autorización de servicios que garantice la práctica del procedimiento medico denominado ACTUALIZACION DE TEGNOLOGIA COCLEAR NUCLEUS 6.

Por consiguiente, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

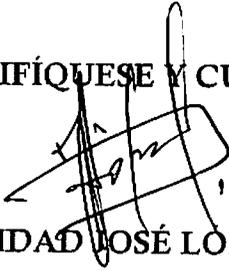
DISPONE:

1- REQUIÉRASE a través de un medio expedito y eficaz, al Gerente Zonal de la NUEVA EPS S.A de Sincelejo - Sucre, para que en el término de dos (02) días, siguiente a la notificación de esta providencia, se sirva certificar a esta dependencia judicial si a la fecha ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 26 de junio del

año 2018, en donde se amparó los derechos fundamentales a la Vida, Salud y Seguridad Social de la niña TALIANA HERNANDEZ AREVALOS, ordenándose expida la autorización de servicios que garantice la práctica del procedimiento medico denominado ACTUALIZACION DE TEGNOLOGIA COCLEAR NUCLEUS 6.

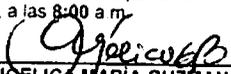
2- Por secretaria, una vez se haya cumplido el término de los dos (2) días, establecidos en el numeral anterior, devuélvase el expediente de la referencia al Despacho, para pronunciarse al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No 54 ^m de hoy 8 de agosto -2018, a las 8:00 a m.
 ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN BADEL Secretaria